



ACUERDO DE CONCEJO N° 000045-2025-MDP/CM [46826 - 9]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 000026-2025-MDP/A, el Informe N° 000013-2025-MDP/CM-YSWE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 24° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, se establece:

Artículo 24.- Suspensión por falta grave.

“Cualquier miembro del Concejo o vecino de la jurisdicción podrá informar al Concejo y solicitar la sanción por falta grave y suspensión de un miembro del Concejo.

La solicitud deberá estar dirigida al Concejo del Distrito de Pimentel, expresando la causa y adjuntando los documentos o elementos de sustento. Si la solicitud fuera presentada por un miembro del concejo, deberá hacerlo en secretaria General o Alcaldía; si fuera presentada por algún vecino, lo hará a través de Mesa de Partes.

Al ser informado, el alcalde o alcalde encargado bajo responsabilidad deberá ponerlo como punto de agenda en la primera sesión extraordinaria del concejo inmediato, los miembros del concejo evaluarán de acuerdo a Ley, los documentos y elementos de sustento.

Bajo responsabilidad, el concejo municipal conformará una Comisión especial para la investigación del caso, de acuerdo al presente reglamento. La Comisión especial deberá elevar al concejo su informe final, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, después de notificado el acuerdo de conformación, pudiendo ser ampliado por el pleno de concejo hasta quince (15) días calendarios más, como máximo, a solicitud de los integrantes de la comisión.

El informe final de Comisión especial deberá ser puesto de conocimiento del alcalde o alcalde encargado, quien bajo responsabilidad deberá anexarlo a la solicitud de suspensión y ponerlo como punto de agenda en la primera sesión del concejo inmediata, para la aprobación o rechazo de la suspensión.

...Se considera falta grave, con sanción de la suspensión del cargo entre 30 y 60 días calendarios, a la:

1.-Agresión física contra otro miembro del concejo o cualquier vecino, como resultado de un acto funcional, dentro o fuera de las instalaciones de la Municipalidad Distrital o en cualquier otro local público o privado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 000045-2025-MDP/CM [46826 - 9]

2.-Al incurrir en actos de hostigamiento sexual establecidos como tal en la ley N° 27942, contra cualquier trabajador, servidor o locador de servicios de la Municipalidad Distrital, dentro de cualquiera de sus instalaciones.

No se considera falta a la reacción que repele una agresión física o efectuada en legítima defensa de la integridad física o patrimonial “

Asimismo, conforme a lo señalado a lo señalado en el Art. 25° de la Ley N° 27972, “El ejercicio de alcalde o regidor se suspende por acuerdo por acuerdo en los siguientes casos: ...4.- Por sanción impuesta por falta grave, de acuerdo al reglamento interno de concejo municipal...”

Que, el numeral 5 del artículo 10° de la Ley N° 27972, señala: “Corresponde a los regidores, las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) 5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal (...)”.

Que, mediante Informe 000009-2025-MDP/CM-YSWE [46826 - 0], el regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, solicita se proceda de acorde a los establecido en el artículo 24° del Reglamento Interno del Concejo, SUSPENSION POR FALTA GRAVE DE UN MIEMBRO DEL CONCEJO, ante los acontecimientos de violencia ocurrido el miércoles 05 de marzo 2025, siendo unos de los involucrados el Alcalde de la Municipalidad distrital de Pimentel. Asimismo, indica que, en su condición de regidor, y no pudiendo ser ajeno a estos hechos de violencia es que solicito al Pleno del concejo, se tome como punto de agenda en la próxima sesión de concejo, para que el Sr Alcalde OTORGUE AL CONCEJO, LAS EXPLICACIONES DE LOS ACONTECIMIENTOS, propios de su investidura como autoridad, la misma que representa el respeto a sus vecinos pimenteleños y a la población en general. Del mismo modo solicita se establezca el debido procedimiento y que se eleve al Pleno del Concejo, ESTABLECER EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO, SUSPENSION POR FALTA GRAVE, a fin de velar por el bienestar de la gestión municipal y la representación de la misma, respetando el derecho de los involucrados a su legítima defensa.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000026-2025-MDP/A, se resuelve DECLARAR INADMISIBLE, el pedido de suspensión del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por comisión de Falta Grave, conforme al art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, presentada por el regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, por no haber adjuntado medios de prueba alguno que sustenten su pretensión. Asimismo, se le otorga al solicitante de la suspensión, regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, el plazo de 05 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para la subsanación de la omisión advertida.

Que, mediante Informe N° 000013-2025-MDP/CM-YSWE, el regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, dentro del plazo otorgado, remite los elementos de sustento de la solicitud de suspensión del alcalde por falta grave a consecuencia de los hechos ocurridos el miércoles 05 de marzo 2025, de acorde a los establecido en el artículo 24° del Reglamento Interno del Concejo, siendo estos:

- Video público, transmitido en todas las plataformas y noticieros a nivel nacional, de los hechos del miércoles 05 de marzo 2025, donde se observa en imágenes los actos de violencia y exposición al peligro, entre el ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y SU PAREJA.
- La denuncia falsa, presentada en la Comisaria del Norte, por parte del ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, por un supuesto Robo, evidencia del mal proceder del Sr Alcalde, ante las circunstancias presentadas en el video que acompaño al escrito.

ACUERDO DE CONCEJO N° 000045-2025-MDP/CM [46826 - 9]

Que, en ese contexto, el Señor secretario general, indica que, habiéndose subsanado la omisión advertida, corresponde someter a votación la admisión de la solicitud de suspensión, siendo aprobada por unanimidad. Consecuentemente a ello, y conforme lo señala el cuatro párrafo del artículo 24° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, deberá conformarse la Comisión Especial para la investigación del caso submateria. Por lo que siendo así, los señores regidores presentaron las siguientes Propuestas:

1.-Regidora Diana Esmeralda Purisaca Rodríguez: Propone que la Comisión Investigadora este conformada por:

-Regidor Pedro Yrigoyen Fernandini

-Regidor Edwin Guillermo Huertas Parco

-Regidora Rosa María Rodas Díaz.

2.-Regidora Rosa María Rodas Díaz: Propone que la Comisión Investigadora este conformada por:

-Regidor Pedro Yrigoyen Fernandini

-Regidor Edwin Guillermo Huertas Parco

-Regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez

3.-Regidor Eduardo Bueno Julón: Propone que la Comisión Investigadora este conformada por:

-Regidor Pedro Yrigoyen Fernandini

-Regidor Edwin Guillermo Huertas Parco

-Regidora Mariana del Pilar Riquero Benites

Que, siendo presentadas las propuestas, se sometió a la votación respectiva, obteniendo el siguiente resultado: Por la propuesta presentada por la regidora Diana Esmeralda Purisaca Rodríguez, votaron a favor los regidores: Mariana del Pilar Riquero Benites y Edwin Guillermo Huertas Parco (02 votos). Por la propuesta presentada por la regidora Rosa María Rodas Díaz, votaron a favor los regidores: Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez (04 votos), y por la propuesta presentada por el regidor Eduardo Bueno Julón, 0 votos, resultando ganadora la propuesta presentada por la regidora Rosa María Rodas Díaz.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 21 de abril del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto unánime a favor de la admisibilidad del pedido de suspensión, y la votación a favor de la terna presentada por la regidora Diana Esmeralda Purisaca Rodríguez, a cargo de los regidores: Mariana del Pilar Riquero Benites y Edwin Guillermo Huertas Parco, así como la votación a favor de la propuesta presentada por la regidora Rosa María Rodas Díaz, a cargo de los regidores: Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia en el voto del regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, por habersele encargado las funciones del despacho de alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N°000068-2024-MDP/A, y con la dispensa del trámite de lectura del Acta;



ACUERDO DE CONCEJO N° 000045-2025-MDP/CM [46826 - 9]

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE, el pedido de suspensión del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, presentada por el regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, por comisión de Falta Grave, conforme al art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DE LA INVESTIGACIÓN DEL CASO, la misma que quedará integrada por los siguientes regidores:

-Regidor Pedro Yrigoyen Fernandini

-Regidor Edwin Guillermo Huertas Parco

-Regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, conforme a lo dispuesto en el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, contados después de notificado el presente acuerdo, para que la Comisión Especial eleve al Concejo, su informe final de investigación. Dicho plazo podrá ser ampliado por el pleno de Concejo, hasta quince (15) días calendario adicionales, como máximo, a solicitud de los integrantes de la Comisión.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación oportuna del presente acuerdo y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 28/04/2025 - 09:40:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>



ACUERDO DE CONCEJO N° 000045-2025-MDP/CM [46826 - 9]

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
24-04-2025 / 15:06:21